



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole:

La entidad requerida EPS Salud Total, no ha dado respuesta al oficio No 1127, mediante el cual se le solicitó información relacionada con la dirección electrónica, física y demás que reposan en la base de datos de la entidad para efectos de la notificación o ubicación del demandado Gersson Giovanni Arias Sierra; el cual fue debidamente recibido por la entidad a saber;

SOLICITUD DE INFORMACION. Radicado: 2022-00328 Oficio: 1127 Juzgado: Noveno Civil Municipal de Manizales

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales
<cserjcmzl@notificacionesrj.gov.co>

Lun 11/07/2022 2:00 PM

Para: notificacionesjud@saludtotal.com.co <notificacionesjud@saludtotal.com.co>
CC: litigocorporatum@gmail.com <litigocorporatum@gmail.com>;angel alexander diaz aguirre <nataliamarquezabogada@gmail.com>

**Señor
GERENTE Y/O REP. LEGAL
E.P.S SALUD TOTAL**

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION.
Radicado: 2022-00328
Oficio: 1127
Juzgado: Noveno Civil Municipal de Manizales

**Luz Fanny Peña López
Servidora Judicial
Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales**

(Acusar recibido por favor)

NOTA: Señores abogados y partes, si requiere remitir un documento dirigido a los Despachos Judiciales Civiles y de Familia, deberá registrarlo únicamente por el aplicativo de recepción de memoriales en la siguiente dirección: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/> teniendo en cuenta que ese será el UNICO canal para la recepción de los mismos.

Finalmente, se les recuerda que en el link podrán encontrar el instructivo por medio del cual podrán realizar el trámite.

11/7/22, 15:34 Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales - Outlook

Leído: SOLICITUD DE INFORMACION. Radicado: 2022-00328 Oficio: 1127 Juzgado: Noveno Civil Municipal de Manizales

Notificaciones Judiciales <Notificacionesjud@saludtotal.com.co>

Lun 11/07/2022 2:38 PM

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales
<cserjcmzl@notificacionesrj.gov.co>

El mensaje

Para:
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION. Radicado: 2022-00328 Oficio: 1127 Juzgado: Noveno Civil Municipal de Manizales
Enviados: lunes, 11 de julio de 2022 7:38:14 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el lunes, 11 de julio de 2022 7:38:11 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

Adicionalmente, el Centro de Servicios realiza devolución de la diligencia de notificación indicando:

DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE DEVUELVEN

- CONSTANCIA DEL OUTLOOK DONDE SE PUEDE OBSERVAR QUE SE ENVIÓ LA CITACIÓN PERSONAL DEL DEMANDADO AL CORREO ELECTRÓNICO DEL APODERADO
- CONSTANCIA DEL OUTLOOK DONDE SE PUEDE OBSERVAR QUE SE ENTREGÓ AL DESTINATARIO
- EJEMPLAR DE LA CITACIÓN DEL DDO GERSSON GIOVANY ARIAS SIERRA ENVIADA AL CORREO DEL ABOGADO.

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO POR CUANTO HA TRANSCURRIDO MAS DE UN MES SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO

(Ver anexo 9, Cd Ppal)



Manizales, Agosto 4 de 2022.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 17001-40-03-009-2022-00328-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, dejada en esta demanda ejecutiva que promueve la señora **Claudia Patricia Jaramillo Torres** en contra del señor **Gersson Giovany Arias Sierra**, se dispone a oficiar nuevamente a la EPS Salud Total, para que responda el oficio N° 1127 enviado el 11 de julio de 2022, librado en esta acción compulsiva, toda vez que aún no se ha pronunciado sobre las direcciones físicas y/o electrónicas requeridos para efectos de ubicar y notificar al señor Arias Sierra como ejecutado, tal y como le fue peticionado, a través de las citadas comunicaciones.

La entidad requerida, deberá allegar la información correspondiente, para efectos de ubicar al demandado, advirtiéndosele que, en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del mismo, podrá ser sancionado conforme a lo reglado en el Art. 44 núm. 3 del C.G.P. y por ende se dispondrá de la apertura del respectivo trámite incidental que corresponda.

La parte interesada deberá estar atenta para que una vez se obtenga la información requerida, se proceda con el cumplimiento de la carga procesal de notificar el ejecutado.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y procédase a comunicarse conforme al artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Ahora para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, se incorpora también, la diligencia de notificación sin trámite devuelta por la oficina de apoyo



CSJJCF en la cual se involucra el también demandado **Gersson Giovanni Arias Sierra** conforme a las razones allí expuestas (*anexo 6, Cd.Ppal digital*).

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días, cumpla con las cargas procesales dispuestas en proveído del 8 de julio de 2022, so pena de aplicar las consecuencias del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

CCS

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b36a7cad5e36bb00f094ecb35e16545fa723ad85aefa68f245509f63e824e6**

Documento generado en 05/08/2022 04:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>